341

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 28.070.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO VICE-SARGENTO Iº VICTORIANO GONZALEZ BAEZ.-

---

Form 29

S.3.Nº.....

Asunción, 12 de Agosto de 1.948.-

Nº. 9368.

VISTOS: el expediente Nº.3614/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Vice-Sargento 1º.Victoriano González Báez, con Registro Nº.60 de Quiindý, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.24 del 11 de Mayo de 1.943; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de ₲.4.-(CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Vice-Sargento 1º.Victoriano Gonzálex Báez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.943, de acuerdo cou el Artículo 3º.del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º.de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º.y 3º.del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

R. Rolón

Natalicio González

B/

L.G.